


**CRITERIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CIRCULAR DE 6 DE ABRIL DE 2005, SOBRE PERMISOS Y LICENCIAS, Y LA RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2005, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIOS**

<b>Consulta planteada</b>
Cómputo de días en el Permiso por asuntos particulares sin retribución

<b>Criterio de actuación</b>
<p>En relación al cómputo de días que debe comprender el permiso por asuntos particulares sin retribución contemplado en el apartado II.1.2 de la Circular de 6 de abril de 2005, se han venido planteando diversas dudas por las Delegaciones Provinciales ya que si bien el criterio mantenido por la Dirección General de la Función Pública en escrito de 8 de septiembre de 2004 es clarificador cuando se solicita un periodo de lunes a viernes, donde la solución dada es incluir el fin de semana, en los casos en que se piden días sueltos el periodo que finalmente debe ser concedido genera bastantes discrepancias, pues a veces se han llegado a descontar hasta cinco días cuando sólo uno era lectivo o laborable.</p> <p>Esta problemática hace conveniente adoptar un criterio general para que las Delegaciones Provinciales resuelvan de manera idéntica las solicitudes de permiso por asuntos particulares sin retribución que se refieran a días sueltos, ajustándose a los pronunciamientos judiciales que se han venido produciendo al respecto (p.ej., Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 19 de julio de 2007), con el fin de evitar que el fraccionamiento del tiempo máximo de duración de la licencia en periodos más cortos, implique el disfrute acumulado de más días de permiso que los establecidos en la norma, y también para que no se produzcan situaciones desproporcionadas que desvirtuarían el sentido de este permiso.</p> <p>Por todo ello, el cómputo de días a contabilizar en un permiso por asuntos particulares sin retribución será, de acuerdo con el criterio fijado por la Dirección General de Función Pública, el comprendido desde el primer día que deje de trabajar el funcionario hasta el día en que se produzca su incorporación efectiva al puesto. Excepcionalmente, en el supuesto de que se solicite un solo día, el permiso se limitará a esa jornada.</p>

El Director General de Profesorado  
y Gestión de Recursos Humanos  
Manuel Gutiérrez Encina

Código Seguro de verificación: 9L9V0CizK5RC2b9/C4eJ5zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUTIÉRREZ ENCINA MANUEL		FECHA	19/03/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	9L9V0CizK5RC2b9/C4eJ5zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 9L9V0CizK5RC2b9/C4eJ5zJLYdAU3n8j				